



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por SOCIEDAD SPRINKPOINT S.A.S., contra SOCIEDAD FORTOX S.A, Informándole que se allega poder dentro del presente proceso. Provea. Soledad, junio 30 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Clase de proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 08758-3112-001-2022-00598-00
Demandante: SOCIEDAD SPRINKPOINT S.A.S.
Demandado: SOCIEDAD FORTOX S.A

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La representante legal para asuntos Judiciales y administrativos o Policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT: 860.002.184-6, señora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.695, debidamente facultada para expedir poder, tal y como consta en el certificado refleja la situación actual de la entidad, expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia, confiere poder al abogado GABRIEL JAIME VIVAS DIEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.189.162 y T.P No. 80942 del C. S. de la J, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Al respecto, el despacho procederá admitir el poder allegado a través de correos electrónicos de fechas: 28 de junio de 2023, ubicado en la carpeta digital del proceso, toda vez que el citado poder cumple con lo reglado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y artículo 74 del C. G.P.

En atención a lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al abogado GABRIEL JAIME VIVAS DIEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.189.162 y T.P No. 80942 del C. S. de la J, como apoderado judicial en este proceso de la entidad SOCIEDAD SPRINKPOINT S.A.S., por poder conferido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5f7b2e1f5b1679c6b4270494f245d1633245c5d12c61fd14b29b09e46385aa**

Documento generado en 03/07/2023 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>